



MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-006-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y AB Y AR S.A.S

Entre los suscritos, **JOSE FABIAN PARRA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.552.648, actuando en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL (E) DE LA TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 800117534-7, encargado mediante la Resolución No. SC1146 de 24 de julio de 2026, debidamente posesionado según el acta de la misma fecha, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución No. SC611 de 13 de mayo de 2021, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte y por la otra, **DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085298345, actuando en calidad de **representante legal de AB Y AR S.A.S.**, con NIT 901072140-1, debidamente facultado para actuar según lo previsto en el respectivo certificado de existencia y representación legal, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la modificación No. 1 al contrato de suministro No. MC-006-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 22 de julio de 2026, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP- y AB Y AR S.A.S.** suscribieron el contrato No. MC-006-2026, cuyo objeto consiste en *“Adquisición de insumos, herramientas y equipos de ferretería para realizar los mantenimientos locativos periódicos para la sede TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO de la ESAP, para la vigencia 2026”*.
2. Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato, el plazo de ejecución inicial fue previsto por un mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, el 11 de agosto de 2026 como consta en la plataforma SECOP II.
3. Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula octava del contrato No. MC-006-2026 se acordó como valor inicial de este, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (**\$3.896.900**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 de 09-04-2026.
4. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el contrato de suministro No. MC-006-2026 se encuentra vigente y en ejecución.
5. Que, mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por **MARÍA CAMILA SEGOVIA CAICEDO**, en calidad de supervisora del mencionado contrato, presentó a la DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO la solicitud de tramitar la modificación No. 1 al contrato No. MC-006-2026, anexando para tal efecto, el documento en el cual sustenta dicho trámite.

Sede Central

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co



6. Que, en el contenido de dicho documento se solicitó adicionar el contrato en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.536.800), atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.
7. Que la suma a adicionar con la presente modificación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 de 09-04-2026.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.
9. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.
10. Que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”* y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.
11. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato No. MC-006-2026, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato No. MC-006-2026, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.536.800). Así las cosas, la cláusula octava del mencionado contrato quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA: El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.433.700) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 de 09-04-2026.”

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 de 09-04-2026.

Sede Central

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co



CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato No. MC-006-2026 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías allegadas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el contrato No. MC-006-2026. De igual forma, deberá remitir el anexo para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación, el oficio del trece (13) de agosto de 2026, la justificación remitida por la supervisión, así como todos sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. MC-006-2026 no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Vo Bo: Ph. D José Fabián Parra Acosta – Director (E) Territorial Nariño Alto Putumayo.

Vo Bo: Rhonny Miranda Martinez – Abogado Contratista Territorial Nariño Alto Putumayo.
Revisó: Rhonny Miranda Martinez – Abogado Contratista Territorial Nariño Alto Putumayo.
Proyectó: María Camila Segovia – Coordinadora Administrativa y Financiera

Sede Central

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

www.esap.edu.co